

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté Cundinamarca, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	DIVISORIO (No. 2013-00059-00)
DEMANDANTE:	JAIRO ANTONIO DELGADILLO Y OTRA
DEMANDADO:	YULI LILIANA DELGADILLO Y OTROS

El apoderado judicial del extremo accionante presenta escrito en el que solicita se requiera a la auxiliar de la justicia designada como secuestre del bien objeto del proceso, para que en ejercicio de sus funciones fije un canon de arrendamiento a quien ocupa y explota de forma gratuita el inmueble.

Por cuanto se advierte que la secuestre presentó informes indicando la imposibilidad de suscribir contrato alguno con el ocupante del inmueble y por contera de percibir suma de dinero alguna por concepto de la administración del inmueble (folios 341 y 351), el Juzgado DISPONE:

1. Poner en conocimiento del vocero judicial del extremo accionante el informe de la secuestre en lo que concierne a la productividad del bien, dada la actitud asumida por la persona que ocupa actualmente el inmueble, quien por demás es familiar de los mismos accionantes.
2. Requerir a la secuestre para que en el marco de sus funciones adelante las acciones a que haya lugar respecto de la tenencia del inmueble.
3. Requerir al señor TOMÁS GUSTAVO DELGADILLO MARTÍNEZ, para que en su calidad de actual ocupante del inmueble objeto de división, permita a la secuestre el cumplimiento de sus deberes como administradora del bien, teniendo en cuenta las decisiones que en primera y segunda instancia decidieron su intención opositora al secuestro del mismo. Librese oficio para que sea tramitado por la secuestre.

NOTIFÍQUESE.